

**SANTANDER CONSUMER,
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO
DE CRÉDITO, S. A.**

(Sociedad absorbente)

**SANTANA CREDIT,
ESTABLECIMIENTO FINANCIERO
DE CRÉDITO, S. A.**

HBF AUTO-RENTING, S.A.U.

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de las Sociedades Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., Santana Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., celebradas con carácter universal y el respectivo Socio Único de la sociedad HBF Auto-Renting, S.A.U., acordaron, en fecha 30 de Junio de 2008, con el voto a favor de la totalidad de sus accionistas, el acuerdo de fusión de las mismas, mediante la absorción por Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. de Santana Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y de HBF Auto-Renting, S.A.U., con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente sin que proceda aumento de capital en la sociedad absorbente, al ser ésta titular del 100% de las acciones (directa o indirectamente) de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos y condiciones recogidos en el proyecto de fusión conjunto, depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 20 de Junio de 2008 (Boletín Oficial del Registro Mercantil número 127, de 4 de Julio de 2008).

La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos balances de fusión, cerrados el 31 de diciembre de 2007, quedando subrogada la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, sin ninguna reserva, excepción ni limitación.

La operación de fusión por absorción se encuentra sometida a la condición suspensiva de la obtención de la aprobación por las autoridades estatales españolas, monetarias y económicas o cualesquiera otras, nacionales o supranacionales, que pudieran tener competencia para ello, por razón de la legislación sobre concentración de empresas o de cualquier otra índole.

La fusión no prevé el reconocimiento de derecho especial alguno. No existen clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de las acciones. La fusión no otorga derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los administradores. La fusión tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2008, sin perjuicio de lo señalado por el Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de Marzo, sobre periodos impositivos.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la citada Ley.

Boadilla del Monte, 5 de septiembre de 2008.—El Secretario de los Consejos de Administración de Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y de Santana Credit, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. y el Administrador único de HBF Auto-Renting, S.A.U. Fernando García Solé y Antonio Onrubia.—53.457. y 2.ª 15-9-2008

SEA FLOWER MIRAFLORES, S. A.

Reducción de capital social

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas

de la Sociedad de fecha 5 de Agosto de 2008 ha acordado reducir el capital social en la cantidad de ciento veintidós mil euros (121.000 €) por el procedimiento de amortización de cinco mil quinientas (5.500) acciones valoradas en veintidós euros (22€) cada una de ellas, mediante el reembolso de su valor conjunto de ciento veintidós mil euros a los accionistas, resultando un capital social de seiscientos seis mil seiscientos veintiocho euros (606.628€), dividido en 27.574 acciones. Esta reducción se ha acordado con la finalidad de la devolución de aportaciones a los accionistas en la cuantía descrita anteriormente.

El citado acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha de celebración de la citada Junta General de Accionistas de la Sociedad.

En Madrid, a, 5 de agosto de 2008.—El Administrador único Global State Management, B.V., representada por D. Dirk Johan Beijen.—53.198.

SIERRA DE GATA RURALES, S. A.

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración de «Sierra de Gata Rurales S.A.», se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social sito en Madrid, calle Huesca, n.º 26, en primera convocatoria, el día 15 de octubre de 2008, a las 17.30 horas y, en segunda convocatoria, si fuera necesaria, el siguiente día 16 de octubre de 2008, a la misma hora y lugar, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Ratificación, anulación, o en su caso, adopción de nuevo acuerdo, en relación a los puntos del orden del día de la Junta general extraordinaria de la sociedad, celebrada en fecha 24 de diciembre de 2007, los cuales son aprobación del aumento de capital en 850.000,00 euros, hasta alcanzar la cifra de 2.000.000, 00 euros de capital social nominal y ruegos y preguntas.

Segundo.—Otorgamiento de facultades para elevar a público e inscribir en el Registro Mercantil los acuerdos que se adopten en la Junta.

Tercero.—Lectura y aprobación del Acta.

Se informa a los señores accionistas que se encuentran a su disposición en el domicilio social, para su examen, el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre la misma cuya ratificación o nueva adopción se plantea en esta Junta, y se les recuerda su derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Alvaro Martínez Comenge.—53.775.

**SISTEMAS DE CHORREADO
Y PINTURAS, SOCIEDAD LIMITADA**

Declaración de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Ategortúa, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 89/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Krzysztof Melnik, contra Sistemas de Chorreado y Pinturas, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado Auto en el día 1-09-08 por el que se declara al ejecutado Sistemas de Chorreado y Pinturas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 10.357,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 1 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Ategortúa.—52.704.

**TECNOCOM,
TELECOMUNICACIONES
Y ENERGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración de «Tecnocom, Telecomunicaciones y Energía, Sociedad Anónima», haciendo uso de la facultad que le confirió la Junta General de Accionistas celebrada en Madrid el día 26 de Junio de 2008, a las doce horas, ha acordado llevar a cabo la ampliación de capital liberada aprobada en la mencionada Junta mediante la emisión y puesta en circulación de las acciones nuevas que luego se dirán y todo ello en la forma y condiciones siguientes:

Primero.—Importe de la ampliación y nominal de las acciones. El importe de la ampliación es de 3.100.216,50 euros, dividido en 6.200.433 acciones, de cincuenta céntimos de euro de valor nominal cada una de ellas; las acciones, que serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Segundo.—Tipo de emisión. La emisión de las acciones tendrá el carácter de liberada con cargo a las reservas disponibles de la sociedad.

Tercero.—Derecho preferente de suscripción. Los actuales accionistas tendrán derecho preferente de suscripción de las nuevas acciones en la proporción de una acción nueva por cada diez acciones antiguas, reconociéndose este derecho a los que resulten ser titulares de las acciones el día anterior a la fecha de inicio del período de suscripción preferente.

Cuarto.—Plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente. Será de quince días a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», es decir, entre los días 16 y 30 de Septiembre de 2008, ambos inclusive.

Quinto.—Derechos de las nuevas acciones. Las nuevas acciones gozarán de los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación a partir de la fecha de la emisión y de los mismos derechos económicos a partir del 1 de Enero de 2008.

Sexto.—Negociación en Bolsa de los derechos de suscripción preferente. Los derechos de suscripción preferente, que serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven, cotizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

Séptimo.—Cotización de las nuevas acciones. Las nuevas acciones cotizarán en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia en el plazo máximo de dos meses a contar de la fecha del final del período de suscripción.

Octavo.—Modificación de los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración, una vez finalizado el período de suscripción de la ampliación de capital, modificará el artículo 5.º de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital.

Noveno.—Registro contable de las nuevas acciones. Se designará a la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal» («Iberclear») y a las Entidades adheridas al mismo para la llevanza del registro contable de la emisión.

Décimo.—Delegación. Se delegan en el Presidente, Don Ladislao de Arriba Azcona, en el Consejero Delegado, Don Javier Martín García, y en el Consejero Secretario, Don Félix Ester Butragueño, con carácter solidario, las facultades necesarias para determinar las demás condiciones de la presente ampliación de capital en lo no previsto por la Junta General o por el Consejo de Administración, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la formalización e inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, así como para acreditar, en la forma que en derecho se requiera, la emisión, suscripción y desembolso de las acciones que correspondan a esta ampliación de capital, para modificar el artículo 5.º de los Estatutos Sociales con el fin de adaptarlo a la nueva cifra de capital social, y para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia de las acciones procedentes de la presente ampliación de capital, declarando el sometimiento expreso a la normativa existente y a la que pueda dictarse en el futuro sobre esta cuestión y, especialmente, a aquella que haga referencia a contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, cumplimentando lo prevenido a este fin por las disposiciones legales vigentes en la materia ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante las Sociedades Rectoras de las Bolsa de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y ante la «Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Com-